

# INDIA

## FICHA DE TRAMITACIÓN

### I. REQUISITOS LEGALES

#### 1. Legislación vigente

- India firmó el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 9 de enero de 2003, y lo ratificó el 6 de junio de 2003. Entró en vigor el 1 de octubre de 2003.
- Directrices para la Adopción de Menores 2015 "Guidelines Governing Adoption of Children 2015".
- Decreto de la Corte Suprema India en el caso L.K. Pandey No 1171 of 1982. "Judgment of the Hon'ble Supreme Court in the case of L.K Pandey vs. 1982.
- Convenio de los Derechos del niño de 1989.
- Reglamento de adopción en India "Adoption Regulations, 2022"

#### 2. Requisitos relativos a los adoptantes

- **Parejas casadas** con dos años de matrimonio o **solicitantes monoparentales** con una situación tanto económica como de salud, adecuada para mantener a un niño.
- Los padres con dos o más hijos, sólo pueden adoptar a menores de necesidades especiales o menores clasificados como de difícil colocación.
- Mujer soltera puede adoptar niño o niña. Hombre soltero puede adoptar niño.
- La edad de ninguno de los futuros padres puede ser menor de 25 años ni exceder de 55 años.
- La diferencia de edad entre los padres adoptivos y el menor tiene que ser de 25 años.



**Tipo de adopción**  
Plena

**Tramitación**  
O.A.

#### Requisitos

**EDAD**  
Tener como mínimo 25 años y un máximo de 55

**ESTADO CIVIL**  
Parejas casadas y solicitantes monoparentales

**Última información recibida sobre este país:**

Octubre 2022

## Aspectos relativos a los tramos de edad

Edad del niño	Edad máxima entre los futuros padres adoptivos	Edad máxima familias monoparentales
*Hasta 2 años	85	40
*Hasta 2 y 4 años	90	45
Entre 4 y 8 años	100	50
Entre 8 y 18 años	110	55

*\*Niños sin Fronteras, por la viabilidad en la tramitación del país de origen, no va a tramitar expedientes con un ofrecimiento de 0 a 2 años de edad, independientemente de la edad de los futuros padres adoptivos el ofrecimiento deberá ser, al menos, de 0 a 4 años de edad.*

### 3. Requisitos relativos al adoptando

- Cualquier niño huérfano, o abandonado o entregado, declarado legalmente libre para la adopción por el Comité de Bienestar Social (Child Welfare Committee) será susceptible de ser adoptado (incluidos grupos de hermanos).

## II. TIPO DE ADOPCIÓN

### 1. Forma de adopción

La Adopción del menor es **plena**.

- **Adopción plena:** los adoptantes son nombrados judicialmente como padres del menor y no como tutores legales. El objetivo del CARA es que las sentencias de adopción indias establezcan judicialmente el fin del vínculo legal con la familia biológica del menor y el establecimiento de una relación legal con los padres adoptivos con todos los derechos, privilegios y responsabilidades asociados.
- El menor con sentencia de adopción plena y pasaporte indio, a su llegada a España será registrado como **ciudadano español** y perderá su condición de ciudadano indio.

- La nueva legislación india prevé la posibilidad de obtener el pasaporte de la nacionalidad de los padres (en la Embajada o Consulado español), en este caso se necesitaría hacer el trámite de **solicitud del visado** para que el menor pudiera salir de India.

## 2. Efectos de la adopción

Adopción plena.

- Crea vínculos de filiación entre adoptante y adoptado similares a los producidos por naturaleza.
- Extingue los vínculos de filiación preexistentes con la familia biológica.
- Es irrevocable.

## III. PROCEDIMIENTO

De acuerdo con el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, el expediente debe enviarse a la autoridad central de India a través de un **organismo acreditado**.

### 1. Documentos del expediente

#### Por los interesados

- Fotografías recientes de los solicitantes.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de matrimonio, en su caso.
- Sentencia de divorcio, en su caso.
- Certificado médico.
- Carta de consentimiento del hermano mayor en su caso
- Certificación de salario y empleo.
- Declaración de la renta.
- Certificado de penales.
- Copia de pasaporte.
- Dos cartas de referencia de amigos o familiares.
- Declaración de los solicitantes sobre el cumplimiento de los seguimientos y el conocimiento del sistema de protección a la infancia en caso de desajuste con el menor.
- Declaración de la agencia de adopción extranjera apadrinando la adopción.
- Documento por el cual los solicitantes se comprometen a que el niño adoptado reciba la escolarización necesaria y la educación adecuada al estatus de los padres adoptivos.

- Poder de los solicitantes a favor de los funcionarios de la agencia de bienestar social o infantil de India, que será requerido para la tramitación del expediente.
- Documento según el cual la entidad mediadora se compromete a rembolsar a la agencia de bienestar social de India correspondiente, según lo establecido por el tribunal competente, todos los gastos generados por la manutención del niño y por el proceso.
- Con independencia de los documentos mencionados los juzgados indios pueden solicitar cualquier otro que consideren.

### Por la entidad pública

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento de la adaptación del menor.
- Informes psicosociales.
- Documento por el que se compromete, en caso de ruptura de la familia adoptiva, antes de que se produzca la adopción legal, a hacerse cargo del niño y a encontrarle una colocación alternativa apropiada con la aprobación de la Agencia Central de Recursos para la Adopción.

Todos los documentos deberán ser **traducidos al inglés** y **apostillados**.

### Renovaciones y modificaciones:

- a) Los informes **psicosociales** tienen una **vigencia** de tres años, se mantendrá la antigüedad del registro inicial de la familia, excepto en aquellos que hayan superado la edad máxima permitida.  
En la renovación de Idoneidad, sí que se adaptarán los tramos de edad de los menores acorde a la edad actual de los futuros padres adoptivos.
- b) El certificado médico no debe tener una antigüedad mayor de un año en el momento de la asignación del menor.
- c) En los casos de **cambio del estado civil** de los futuros padres adoptivos durante el proceso, C.A.R.A. podrá respetar la antigüedad del registro, siempre que se cumplan ciertos criterios establecidos en el nuevo reglamento (aportando nuevos informes psicosociales...etc.)

### Asignaciones:

C.A.R.A. realizará un total de dos propuestas a los futuros padres adoptivos extranjeros cuando les llegue su turno en función de su antigüedad:

- 1) Si los futuros padres adoptivos no aceptan la primera propuesta recibida (no aplicable a menores de necesidades especiales), serán relegados al final de la lista de espera y recibirán otra nueva propuesta cuando les corresponda su turno.
- 2) Si los futuros padres adoptivos no aceptan la segunda propuesta recibida (no aplicable a menores de necesidades especiales), C.A.R.A. cancelará el registro de los futuros padres adoptivos y los inhabilitará durante 1 año. Como consecuencia de ello, si los futuros padres adoptivos desean continuar con el proceso de adopción, deberán realizar un nuevo registro.

Además de las propuestas recibidas por esta vía, las agencias extranjeras pueden recibir propuestas de niños clasificados como de necesidades especiales. En estas propuestas de niños de necesidades especiales, los plazos de espera y las penalizaciones del apartado anterior no serán de aplicación. El reglamento considera la posibilidad de flexibilizar los requisitos de edad para los futuros padres adoptivos que adopten niños con necesidades especiales.

## 2. Organismos acreditados

### NIÑOS SIN FRONTERAS

Avda. Europa, 34 edif. B - esc. Dcha. 1º Izda.

28023 Aravaca MADRID

☎ 678772290 / 915470708 / 911738611

✉ [nsf@nsf-cwf.org](mailto:nsf@nsf-cwf.org) / [nsf.cwf@nsf-cwf.org](mailto:nsf.cwf@nsf-cwf.org)

Persona de contacto: José Antonio Nacimiento Ernesto

## IV. SEGUIMIENTOS

### 1. Periodicidad

Informes **desde la llegada del menor.**

- **Trimestrales** durante el **primer año** (la inscripción en el registro civil será inmediata, una vez haya llegado el menor y se aporte en el registro la sentencia y la traducción jurada).
- El **segundo año**, informes **semestrales**.

Esta periodicidad será aplicable con carácter general; no obstante, la autoridad India podrá establecer otra distinta en la sentencia de adopción.

## 2. Requisitos de los informes

- En cumplimiento de la normativa vigente en India, es necesario respetar los plazos de seguimiento que establece el país.
- Los seguimientos son de obligado cumplimiento para los solicitantes.
- Cada seguimiento debe ir acompañado de 10 fotos del menor.
- Los seguimientos se enviarán online al CARA, según lo establecido en las nuevas Directrices de adopción y al resto de instituciones indias correspondientes.

## V. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

### Autoridad central del Convenio de La Haya

CENTRAL ADOPTION RESOURCE AGENCY (CARA)

West Block – VIII, Wing-II, Floor-II

R. K. Puram

110066 NEW DELHI

Teléfonos: +91 (11) 26180194 // +91 (11) 26105346

Fax: +91 (11) 2618 0198

Correo electrónico: [cara@bol.net.in](mailto:cara@bol.net.in)

## VI. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE ESPAÑA EN INDIA

12, Prithviraj Road

Teléfonos: +91-11-24359004//05//06//07

Fax: +91-11-24359040

Correo electrónico: [embespin@mail.mae.es](mailto:embespin@mail.mae.es)

EMBAJADA DE INDIA EN ESPAÑA

Avenida Pío XII, 30-32

28016 – MADRID

Teléfonos: 902-90 10 10 // 91-131 51 00

Fax: 91-345 11 12